



**VICERRECTORÍA SEDE PALMIRA
DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**PRORROGA AL CONTRATO No. 007 de 2018
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA E INSTRUMENTS
NANOTECH, S.A DE C.V.**

Entre los suscritos, a saber: **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.246.522 expedida en Palmira (V), en su calidad de Vicerrector de sede y quien por delegación conferida en el literal b) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este Contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **MAGNOLIA HERRERA MARCHENA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.165.205 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal del **CENTRO DE MICROSCOPIA Y MICROANÁLISIS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 900.703.074-7, constituida por Acta No. 001 del 7 de febrero de 2014 otorgado en constituyente, inscrita en Cámara y Comercio el día 18 de febrero de 2014, bajo el número 00234769 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con domicilio en Chía Cundinamarca, entidad apoderada y autorizada para firma del contrato, según Poder especial del 1° de septiembre de 2018, conferido por el señor **CENTEL TONATIUH ALVARADO GODÍNEZ**, mayor de edad, con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número G28684295, quien actúa en calidad de representante legal de **INSTRUMENTS NANOTECH Sociedad Anónima De Capital Variable**, con Cedula de Identificación Fiscal No. 15070173436, constituida bajo Escritura No. 29.970 del 12 de junio de 2015, libro 466, de la Notaría 160 del Distrito Federal de México, Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero; quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de prórroga al Contrato No. 007 de 2018, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Que la Universidad Nacional de Colombia - Sede Palmira, celebró el Contrato No. 007 de 2018 con INSTRUMENTS NANOTECH, S.A DE C.V., siendo el objeto contractual “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN JEOL – JEM 1011, EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA NACIONAL DE LABORATORIOS DE LA UN – SEDE PALMIRA”.
- b) Que la cláusula sexta del Contrato No. 007 de 2018, estableció como plazo de ejecución máximo cinco (5) meses, sin exceder el treinta y uno (31) de marzo de 2019, es decir, del día seis (6) de diciembre del año 2018 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2019.
- c) Que dada la fecha de finalización del Contrato No. 007 de 2018, mediante solicitud LM-05-19 de fecha marzo 12 de 2019, el supervisor del Contrato, Docente **HERNEY DARIO VASQUEZ AMARILES**- Coordinador del Proyecto de Repotenciación Equipo de Microscopia Electrónica, pone a consideración de la Directora Administrativa y Presidenta Técnica del Comité de Contratación de la Sede Palmira Dra. Yolanda Plata Prada, la solicitud de prórroga del Contrato No. 007 de 2018 por un plazo de dos (2) meses, correspondiente al periodo del primero (1°) de abril del 2019 hasta el treinta (30) de mayo del 2019, anexando el informe parcial de supervisión y solicitud de prórroga del CONTRATISTA mediante oficio de fecha marzo 11 del

PRORROGA AL CONTRATO NO. 007 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA E INSTRUMENTS NANOTECH, S.A DE C.V.

2019; teniendo en cuenta que la adquisición de los equipos periféricos junto con la respectiva instalación y capacitación son necesarios e indispensables para la actualización y mantenimiento del equipo de microscopia electrónica.

- d) Que el parágrafo II de la cláusula sexta del Contrato No. 007 de 2018, insta que el contrato se podrá prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto.
- e) Que esta petición es estudiada por el comité de contratación de la sede, el día 18 de marzo del 2019, Acta No.7, y se acordó unánimemente recomendar al Ordenador del Gasto, prorrogar dicho contrato por un término de dos (2) meses.
- f) Que el Vicerrector de Sede, de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, dada la recomendación del Comité de Contratación y la justificación presentada por parte de la supervisora del contrato, autorizó suscribir la presente prorroga de conformidad con lo indicado en el artículo 74 del Manual de convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de diciembre 19 del 2014.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo se prorroga el Contrato No. 007 de 2018, por un periodo de dos (2) meses, correspondiente al periodo del primero (1°) de abril del 2019 hasta el treinta (30) de mayo del 2019.

CLAUSULA SEGUNDA. INTEGRALIDAD: Salvo lo pactado en la presente prorroga continúan vigentes los demás términos, obligaciones, y condiciones del Contrato No. 007 de 2018, conservando todo su vigor y efecto.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente prorroga al Contrato No. 007 de 2018 se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere la ampliación por parte del **CONTRATISTA** de la garantía constituida, y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Una vez cumplido los anteriores requisitos, el Jefe de contratación o quien haga sus veces, comunicara a través de cualquier medio escrito al **CONTRATISTA** y al supervisor del Contrato, que se ha legalizado la presente prorroga al Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I: Los documentos de que trata la presente clausula deben ser entregados por **EL CONTRATISTA** para su revisión y aprobación en la oficina de contratación, ubicada en el primer piso del edificio administrativo de la Sede Palmira, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión por parte de **LA UNIVERSIDAD** del contrato suscrito por el ordenador del gasto.

Parágrafo II: Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar la presente prorroga, en el sitio web de contratación de **LA UNIVERSIDAD**, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

En constancia se firma en la Ciudad de Palmira – Departamento del Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA SEDE PALMIRA.

MAGNOLIA HERRERA MARCHENA
Apoderada INSTRUMENTS NANOTECH S.A DE C.V
Representante Legal CENTRO DE MICROSCOPIA Y
MICROANÁLISIS.

PALMIRA, MARZO 18 DE 2019